

ANÁLISIS CONTRASTIVO DEL FUTURO DE SUBJUNTIVO ESPAÑOL Y PORTUGUÉS EN LAS SUBORDINADAS TEMPORALES (BASADO EN UN CORPUS PARALELO DE LOS SIGLOS 15-16)*

ILDIKÓ PÉTER

Universidad de Szeged, Hungría

Fecha de recepción: 04/07/2025

Fecha de aprobación: 23/10/2025

Resumen: Las investigaciones que han estado dirigidas a precisar los valores modotemporales del futuro de subjuntivo suelen centrarse en un solo sistema lingüístico renunciando al uso del método comparativo. El objetivo de este artículo es comparar la posición de inestabilidad estructural del paradigma del futuro de subjuntivo en el sistema verbal español y su equivalente forma verbal portuguesa elaborando un análisis comparativo de naturaleza sincrónica aplicado a un corpus basado en textos paralelos español-portugueses correspondientes a los siglos 15-16.

Palabras clave: futuro de subjuntivo, análisis comparativo, textos paralelos, siglos 15-16.

Abstract: Research aimed at clarifying the mood-tense values of the future subjunctive tends to focus on a single linguistic system, often disregarding the use of the comparative method. The objective of this article is to compare the structurally unstable position of the future subjunctive paradigm in the Spanish verbal system with its Portuguese verbal equivalent, by carrying out a comparative synchronic analysis based on a corpus of parallel Spanish-Portuguese texts corresponding to the 15th and 16th centuries.

Keywords: Future Subjunctive, Comparative Analysis, Parallel Texts, 15th–16th centuries.

1. Introducción

El presente estudio se orienta en la dirección de la investigación histórico-semántica e intenta identificar mediante el método comparativo ciertos fenómenos históricos y correlaciones de naturaleza sincrónica con respecto a la distribución contextual de la forma española y portuguesa del futuro de subjuntivo en diferentes subordinadas. Se busca, pues, responder a la pregunta de qué factores distributivos sintácticos influyen o incluso restringen el uso del futuro de subjuntivo colocando en el foco las subordinadas temporales. En este tipo de subordinadas conviene observar

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación EKÖP, concedido por la Universidad de Szeged (Hungría).

que en ambas lenguas ciertos nexos temporales a la hora de combinarse con la forma del tipo *cantare/cantar* presentan diferencias con respecto a la situación actual. Para llevar a cabo dicho análisis hemos usado un corpus paralelo basado en textos caballerescos del periodo comprendido entre los siglos 15 y 16, lo cual permitirá poner más de relieve las tendencias convergentes y divergentes que motivarían el uso de las formas del futuro de subjuntivo y responder a la pregunta de si las condiciones para su empleo son las mismas en estos tipos de subordinadas en ambas lenguas.

2. Los valores modo-temporales de las formas *cantare/cantar*

Las formas del tipo *cantare/cantar*, consideradas como una innovación ibérica, ausente en otras lenguas románicas, que entran en los paradigmas de la conjugación para la expresión del futuro, se caracterizan por concurrir siempre como formas subordinadas, adscritas al modo subjuntivo, indicando la posibilidad o eventualidad referidas al futuro y también al presente. Se trata, pues, de un paradigma innovador cuyo empleo se considera productivo hasta el siglo 16 en ambas lenguas. A partir de la segunda mitad del siglo 16, sin embargo, en español se observa una tendencia al declive¹ de su uso, que acaba terminando con la desaparición casi completa de la forma en *-re* acaecida a finales del siglo 17 y principios del 18. En cambio, en portugués, como caso único dentro de las lenguas romances, la forma *cantar* se ha mantenido productiva hasta nuestros días².

En lo que respecta a la restricción de sus usos, el futuro de subjuntivo posee una distribución oracional menos flexible respecto a otras formas verbales del mismo modo. Es decir, su uso en ambas lenguas se ha ceñido solo a ciertos tipos de subordinadas, a saber: condicionales reales (equivalentes a las construcciones del tipo ‘*si/se*+presente de indicativo’), relativas restrictivas, temporales (excepto las encabezadas por conjunciones de anterioridad) y otras adverbiales de tal manera que en el caso del español su contexto de aparición se ha reducido prácticamente a la subordinada de relativo, en lo que revela una especial vigencia hasta la primera mitad del siglo 17 (Eberenz 1990, 405).

En la bibliografía especializada sobre las formas *cantare/cantar* se observan grandes semejanzas entre sí con respecto a las afinidades semánticas y de uso, refiriéndose a su restricción distribucional en cuanto al tipo de subordinadas en las que pueden ocurrir y las interpretaciones modo-temporales que se les ha dado a la

¹ Por consiguiente, en Criado de Val (1952, 245) el futuro de subjuntivo se define como «tiempo caballeresco», propio del lenguaje cortesano, cuya trayectoria coincide con el auge de las novelas de caballerías hasta su declive registrado en el siglo 16.

² Recuérdese que en el español moderno el futuro de subjuntivo ha quedado restringido al lenguaje formal, a los textos administrativos, normativo-jurídicos y literarios, a unas cuantas frases hechas como *sea lo que fuere* y a tales refranes como *adonde fueres, haz lo que vieres* (Penny 1998, 200).

hora de clasificarlas dentro del sistema verbal. En lo atinente a la forma portuguesa *cantar*, Teyssier (1989, 284) y Cunha y Cintra (1984, 473) afirman que “o futuro do conjuntivo simples marca a eventualidade no futuro”. De modo similar, en Vázquez y Mendes da Luz (1987, 209-211) *cantar* aparece clasificado como futuro imperfecto en el modo subjuntivo que designa una acción futura e incierta. Méndez (1990, 218), al referirse al futuro de subjuntivo español, defiende que “se limitaría a señalar una acción que podría cumplirse posteriormente, pero cuya realización, no se contempla, y no puede considerarse como indefectible.” Veiga (1992) opta por etiquetarlo junto con el presente de subjuntivo como forma funcionalmente equivalente a este, adscrita al mismo modo, indicado por la fórmula [SUBJ 0] en su sistema, al compartir los mismos valores temporales (simultaneidad y posterioridad) y una congruencia modal con respecto al rasgo *no irreal*, lo cual podía propiciar la sustitución posterior³ de *cantare* por *cante* tanto en las cláusulas relativas restrictivas como en las adverbiales. Mariner (1971), a la hora de caracterizar el subjuntivo español, asimismo propone hablar del modo potencial-eventual y del irreal, opuestos entre sí por la noción de actitud mental según la cual las formas subjuntivas que expresan una mera posibilidad se encuadran en el modo potencial al que corresponden *cante*, *haya cantado*, *cantare*, *hubiere cantado* y las que designan una irrealidad como *cantaría*, *habría cantado*, *cantara/cantase*, *hubiera/hubiese cantado* pertenecientes al irreal. Así, *cantare* y *cante*, las formas de la modalidad potencial, al cubrir la misma área semántica, coinciden en no hacer referencia a hechos considerados como irreales al potenciar una posibilidad y en compartir los mismos significados temporales referidos tanto al presente como al futuro, de ahí que el diferente perfil semántico de una u otra forma, de haberlo, parezca ser extremadamente difícil de determinar. En virtud de lo expuesto por Chergova (2014, 111-115) en el subjuntivo portugués se establece la oposición $\pm$ inactual, de tal manera que las formas subjuntivas *cante*, *cantar* pertenecen al plano de no inactualidad en contraste con las formas subjuntivas del tipo *cantasse* que se organizan bajo la etiqueta [+inactual]. Con respecto a la categoría de tiempo en el paradigma del subjuntivo, solo puede hablarse de la oposición *anterioridad/no anterioridad*, de ahí que el presente y el futuro de subjuntivo compartan los mismos rasgos modo-temporales [-inactual, no anterioridad]. Marques (2016, 630) formula una postura muy parecida a este respecto. A su entender, sin embargo, *cante* difiere de *cantasse* no solo por las relaciones temporales (desde un punto posterior vs. anterior

³ En Veiga (1989, 315) y Hare (2003, 305) se defiende que la desaparición del futuro de subjuntivo fue consecuencia de la economía lingüística. Al respecto muestra una opinión similar Gili Gaya (1980, §140), quien defiende que “Todos los tiempos del subjuntivo son aptos para expresar acción futura, y por consiguiente han ido haciéndose innecesarios los futuros hipotéticos”, esto es, su poca productividad –en el sentido de que eran muy vigorosos los contextos en que podía ocurrir– y el hecho de que pudiera ser sustituido por otras formas al presentar la misma función, produciéndose redundancia en cualquiera de sus entornos de aparición, son los factores determinantes para el retroceso radical de *cantare*.

al tiempo de enunciación) sino del grado de hipótesis que expresen. Así, relaciona la forma *–se* con una hipótesis menos real, subrayando que esta forma tiene una interpretación contrafáctica, mientras que atribuye a *cante* lo cierto de una hipótesis, lo más posible en el contexto conversacional. En cuanto a los valores del futuro de subjuntivo, el autor hace la observación de que expresa la misma relación temporal que el presente del mismo modo, de ahí la defensa de la equivalencia total (tanto modal como temporal) entre *cante* y *cantar* que parecen ocurrir en *distribución complementaria* en lo que se refiere al tipo de subordinaciones. En este punto conviene recordar que no existe unanimidad en considerar *cante* y *cantar* como formas equivalentes. En Díaz y Sabio (2003, 147) el uso del presente y futuro de subjuntivo portugués no viene condicionado por su índole temporal, sino que está determinado por el grado de incertidumbre que el hablante asume sobre el contenido proposicional de su enunciado. Sobre esta base, se emplea el presente de subjuntivo cuando el hablante asigna un menor grado de incertidumbre a su enunciado, mientras que en el caso del mayor grado de incertidumbre se da preferencia al uso del futuro del mismo modo. De modo similar, la forma española *cantare* tendría un valor propio diferente al de *cante*. Al referirse al futuro de subjuntivo, Hurtado Valero (1999) y Péter (2022, 2024) proponen considerarlo como una forma que se emplea para transmitir una mayor lejanía del sujeto al enunciado al expresar contenidos de menor grado de probabilidad, mientras que *cante* está asociado al ámbito de la cercanía comunicativa que designa una posibilidad como una más probable. Esto es, si el significado de la proposición alude a un evento cuya realización se considera probable, se admite la forma presente de subjuntivo, sin embargo, si se refiere a un evento cuya realización no necesariamente se espera, de ahí que se considere menos probable, se utiliza la forma futura del mismo modo. En virtud de que la elección (y de ahí la diferencia) entre ambas formas se vincula al grado de virtualidad que transmiten, en Cano Aguilar (1992, 71-72) se le confiere a *cante* una virtualidad más próxima al referir hechos considerados como más probables, *cantare* adquiere, sin embargo, una virtualidad más lejana que supone una mayor hipótesis. Esta perspectiva semántica puede servir de explicación satisfactoria para la alternancia de las formas españolas *cantare* y *cante* sobre todo en las subordinadas introducidas por nexos de simultaneidad o posterioridad, donde la distribución de las formas portuguesas *cantar* y *cante* se vincula más bien al factor sintáctico.

3. Fuentes y corpus de análisis

El corpus del cual se extraerán los datos analizados en el presente estudio se compila a partir de textos paralelos formados por la versión castellana de *La Demanda de Sancto Grial con los maravillosos fechos de Lançarote y de Galaç su hijo* (considerada como el libro segundo de la *Demanda del Santo Grial*) y su equivalente de traducción gallego-

portuguesa, *A Demanda do santo Graal*, pertenecientes a los siglos 16-17, cuyos antecedentes textuales se remontan a la *Historia Regum Britanniae*, por un lado, y por la *Historia del Muy Noble Vespasiano Emperador de Roma*, manuscrito sevillano de 1499 y su versión portuguesa, *História do mui Nobre Vespasiano Imperador de Roma* publicada en 1496, por otro.

El interés de estos textos para nuestro objeto de investigación es doble: por un lado, ambas versiones, al ser escritas en prosa, nos ofrecen amplias posibilidades para la ejemplificación de las formas tipo *cantare/cantar*, y de ahí una ocasión para discernir los valores funcionales y semánticos de la forma verbal que aquí nos interesa. Por otro lado, los textos paralelos resultan esenciales, ya que la información que se extrae de ellos hace posible valorar la eventual influencia causada por una lengua en la otra dentro de la península ibérica.

Según apunta Trujillo (2009, 408), la materia artúrica sobre el mito del Grial a través de los trovadores, que recorrieron las cortes europeas, se extendió ya muy temprano por toda Europa occidental. Se trata de un conjunto de obras compuesto por tres grandes ciclos: el Tristán, la Vulgata y la Post-Vulgata, entre los cuales este último, el de la Post-Vulgata se destaca por alcanzar un éxito especial en los diferentes reinos de la península ibérica debido particularmente a la intervención de la imprenta.

Por lo que se refiere al origen de las versiones castellanas y gallego-portuguesas⁴ tardías (siglos 15-16), es de suponer que ambos textos proceden de una versión francesa datada de las primeras décadas del siglo 13 (~1240) —hoy perdida— de la *Queste del Saint Graal* del Post-Vulgata, integrada en una versión abreviada de la *Mort le roi Artu* y algunas interpolaciones del *Tristan* y de la *Queste* de la Vulgata. La estructura trimembre de dicha Post-Vulgata (que se compone de *Josep Abarimatea*, *Merlín* y *La Demanda del Santo Grial*) se caracteriza ya por una mayor coherencia entre sus ramas, al mismo tiempo, la introducción de tales episodios caballerescos que no eran propios del original y la reordenación de contenidos hacen que el texto se considere, especialmente en cuanto a las versiones castellanas, como una novedosa didáctica caballeresca combinada con una temática religiosa y espiritual.

El corpus sobre el que trabajamos está formado por *La Demanda del Sancto Grial con los maravillosos fechos de Lançarote y de Galaz su hijo*⁵ que fue publicada por un impresor anónimo en 1535 en Sevilla y que consta de dos partes: un *Baladro del famosísimo profeta y nigromante Merlin con sus profecias* y *La Demanda del Sancto Grial* propiamente dicha. Conviene recordar que el impreso de Sevilla está basado

⁴ Tal y como se apunta en Trujillo (2014, 492-497), es de suponer que el original francés se tradujo primero al portugués y, posteriormente, del portugués al castellano, pero hay quienes han aducido argumentos relevantes para desestimar esta teoría lusista. Para todo lo relacionado con la cuestión de *prioridad*, véase especialmente Casais (2018).

⁵ Aclaremos que todas las citas del DSGc corresponderán a la edición de Sevilla (1535 [1907]).

principalmente en la materia toledana, imprimida por Juan de Villquirán en 1515⁶, con la diferencia de que, desde una perspectiva lingüística, la edición de 1535 presenta una lengua ya actualizada al corregir erratas y sustituir expresiones y voces medievales que aún son características propias del texto toledano.

El contenido de la *Demanda* castellana es próximo al del manuscrito gallego-portugués, sin embargo, pueden observarse, ciertas diferencias entre los dos textos: i) la versión castellana del corpus está constituida por ~160000 palabras frente a las 215000 palabras contadas en la versión gallego-portuguesa; ii) la versión castellana además de suprimir episodios que son narrados en la variedad gallego-portuguesa –y viceversa– sobre todo los de carácter fantástico, simbólico o religioso, introduce nuevos episodios que ponen mayor énfasis en la acción caballerescas e inserta algunos discursos cortesanos caracterizados por una lengua con matiz arcaizante. Estos hechos ponen en evidencia que la obra del siglo 16 se ofrece a un público distinto del medieval, dirigido principalmente a la elite aristocrática, es decir, a aquellas altas esferas del poder que podían gozar de los placeres estéticos del texto. El manuscrito gallego-portugués, sin embargo, destaca por haber conservado mejor el aspecto religioso del original y, al mismo tiempo, también se caracteriza por haber añadido algunas correcciones.⁷ Asimismo, la *Historia del Muy Noble Vespasiano Emperador de Roma* se inscribe en la tradición de la literatura caballerescas y constituye una de las numerosas adaptaciones de relatos legendarios que tuvieron su auge durante los siglos 15 y 16 en la península ibérica.

De acuerdo con lo apuntado por Cacho Bleuca (2016a, 56-57; 2016b, 17) el origen de la *Historia del Muy Noble Vespasiano* está vinculado a varios textos apócrifos de tradición cristiana, destacando la *Vindicta Saluatoris*, la *Cura Sanitatis Tiberii Caesaris Augusti* y la *Mors Pilati*, raíces literarias que incluyen relatos sobre la vida de Cristo y de los emperadores romanos, dando lugar posteriormente a tales *chansons de geste* medievales como *Vengeance de Nostre-Seigneur*, *Destruction de Jérusalem* o *Estoria de Vespasiano* de las que provendrían los tres manuscritos difundidos a fines del siglo 15 por la península ibérica bajo el título *Historia del Muy Noble Vespasiano*. Uno de ellos fue impreso en Toledo por Juan Vázquez alrededor de 1492, otro en Lisboa por Valentín de Moravia el 20 de abril de 1496, y el tercero en Sevilla⁸, publicado el 25 de agosto de 1499 por Pedro Brun.

⁶ El manuscrito de 1515, en forma de impreso in folio, se conserva en la British Museum Library (Londres) como parte de la Greenville Collection (G 10242 SCH 3516).

⁷ Para más información sobre las diferencias entre ambas versiones véase el valiosísimo trabajo de Trujillo (2013). Si bien en su estudio la comparación se lleva a cabo a base de la edición toledana de 1515, las observaciones relacionadas con las omisiones y lagunas también pueden ser válidas para la versión sevillana de 1535.

⁸ Conviene recordar que la versión de 1499 originalmente contendría 36 hojas, pero en el siglo 19 se habían perdidos dos folios, lo cual se señala también en el catálogo de Greenville: “It is apparently imperfect. Signature A has only six leaves, and no Title” (Cacho Bleuca 2016, 59).

Por tratarse de una historia breve épico-caballeresca que mezcla elementos históricos, legendarios y morales, según se observa en Machado (2008, 100), la *Historia del Muy Noble Vespasiano* puede considerarse como el primer capítulo de las leyendas relacionadas con la búsqueda del Santo Grial y las hazañas de los caballeros que están envueltas en la tradición cristiana y se entrelazan con acontecimientos históricos, lo cual crea un paralelismo claro con la obra de Vespasiano, que también conecta figuras históricas con temas religiosos.

En lo que respecta a la cuestión de *prioridad*, se ha debatido con vehemencia si el ejemplar sevillano puede considerarse como una retraducción que proviene del portugués al haber quienes (Hook y Newman, 1983) han expuesto buenas razones para desestimar esta teoría. A este respecto, Berta (2017), al analizar los tiempos compuestos surgidos en los dos ejemplares, propone considerar que la versión portuguesa sería una traducción del español, dado que el elevado número de las formas compuestas combinadas con el verbo auxiliar *haver* y la falta de los participios concordados con el complemento directo en el texto portugués debería estar relacionada con la influencia del español, y no al revés.

4. Metodología

En el presente estudio tenemos el propósito de comparar los valores modotemporales del FS⁹ y su equivalente forma verbal portuguesa elaborando un análisis cualitativo comparativo aplicado a un corpus basado en textos paralelos español-portugueses correspondientes a los siglos 15-16. Si bien el corpus analizado refleja solo un determinado periodo de la larga cadena de cambios evolutivos que experimentaron las formas *cantare/cantar*, esta parcela de la historia de ambas formas es importante para obtener una idea de su desarrollo divergente. El análisis del corpus se efectúa de la siguiente forma: primero hemos seleccionado del total del corpus todos los contextos oracionales -con atención especial a las subordinadas temporales referidas al futuro que constituyen el foco de esta investigación- en las que el FS se emplea, y en un siguiente paso, para que el análisis de la forma verbal aquí estudiada sea llevado a cabo a nivel paradigmático hemos recogido también los contextos en los que en vez de *cantare* y *cantar* aparece otra forma verbal en manuscritos diferentes. De este modo, la metodología elegida en el presente estudio nos permite arrojar luz sobre los factores sintácticos y semánticos que pueden (des)favorecer la aparición de una u otra forma en contextos de ocurrencia idénticos de ambos textos.

⁹ Las abreviaturas FS, PS, FI, PI corresponden a los siguientes tiempos verbales: futuro de subjuntivo (español/portugués), presente de subjuntivo, futuro de indicativo, presente de indicativo, respectivamente.

A continuación, estos datos han sido sometidos a un análisis cualitativo minucioso de tal manera que todos los ejemplos registrados han sido manualmente analizados desde una perspectiva comparativa o contrastiva mediante nuestro corpus paralelo.

Por lo que se refiere al número de ocurrencias de FS, el primer aspecto que cabe destacar es el desequilibrio estadístico considerable que puede revelarse en las dos traducciones de DSG y VES. Así, los manuscritos gallego-portugueses cuentan con un total de 433 ocurrencias de FS en DSGp y 49 ejemplos en VESp, mientras que en los españoles hemos contabilizado solo 302 (DSGc) y 19 (VESc) registros, respectivamente, en los que se emplea la forma verbal en cuestión. Al mismo tiempo, en el caso de estas cifras se debe tener en cuenta que las lagunas u omisiones, que afectan a los capítulos de una u otra de las versiones, producen asimetrías entre las traducciones, lo cual conduce al elevadísimo número de ejemplos de FS en las ediciones portuguesas donde el FS registrado en las lagunas se recoge en 132 (DSGp) y 4 (VESp) ocasiones frente a 57 (DSGc) y 2 (VESc) en las de Sevilla. Sin embargo, precisa recordarse que en el corpus entero se dan 204 casos de correspondencia exacta de FS en DSG y 17 casos en VES entre las dos lenguas. Asimismo, llama la atención el hecho de que en las ediciones portuguesas se registren 97 y 32 ocurrencias de FS (en DSGp y VESp, respectivamente) que en las de Sevilla corresponden a otros tiempos verbales, dicha relación, sin embargo, es de solo 48 (DSGc) en el caso de la versión española¹⁰.

En el análisis más pormenorizado que sigue, destinado a constituir el núcleo del presente estudio y la base principal de las conclusiones que se saquen, hemos aspirado a dilucidar los factores que en las cláusulas subordinadas pueden condicionar el empleo del FS en ambas lenguas de los siglos 15-16.

5. Análisis del corpus y resultados

En ambas traducciones se registra la mayor frecuencia de empleo del FS en las condicionales, con el 54,96% en DSGc, y el 57,51% en DSGp, respectivamente. Obsérvese que en DSGc la segunda estructura privilegiada para el FS la constituye la oración de relativo con el 25,50%, muy por encima de lo que se documenta en la versión portuguesa, donde las 68 apariciones registradas corresponden a un solo 15,70% del total de los casos. En DSGp se descubre, sin embargo, un empleo

¹⁰ Las citas que damos de los textos paralelos se referirán al número de los folios y capítulos respectivamente en que se hallan, que se darán detrás de los ejemplos entre paréntesis y precedidos de una abreviatura que indica el texto al que pertenecen (a partir de ahora DSGp=versión gallego-portuguesa, DSGc=versión castellana; VESp=versión portuguesa, VESc=versión castellana, respectivamente). Para nuestras citas seguimos la ortografía y la puntuación tal como aparecen transcritas.

bastante elevado del FS en las oraciones temporales (en 103 de los 433 casos, de ahí en un 23,79 del total) en contraste con lo que se observa en DSGc, donde se documenta solo en un 16,56% del total en similares condiciones. En este punto conviene recordar que los otros tipos de subordinadas adverbiales como las modales o locativas, en las que se recoge en 9 (DSGc) y 13 (DSGp) casos, muestran una notable infrecuencia a la hora de emplear el FS al alcanzar apenas el 3% del total.

Interesa, sin embargo, recordar que en las versiones de VES su contexto de aparición se concentra mayoritariamente en la oración de relativo con 9 ocasiones registradas en VESc, lo que equivale al 47,37% del total y con 20 casos en VESp, alcanzado el 40,82%. Además, se observa que en ambas traducciones la oración condicional es la segunda estructura más utilizada para el FS al superar el 36,84% en VESc y el 30,61% en VESp, respectivamente, frente a la temporal donde la presencia del FS, con el 10,53% en VESc, ya se demuestra una frecuencia inferior a la que se detecta en VESp, donde se recoge en 12 casos, lo que representa un 24,49% del total. Al mismo tiempo, en cuanto a la oración modal, los porcentajes de empleo del FS en estas estructuras son muy similares a los observados en DSG, al no alcanzar en ninguno de los manuscritos un 6%:

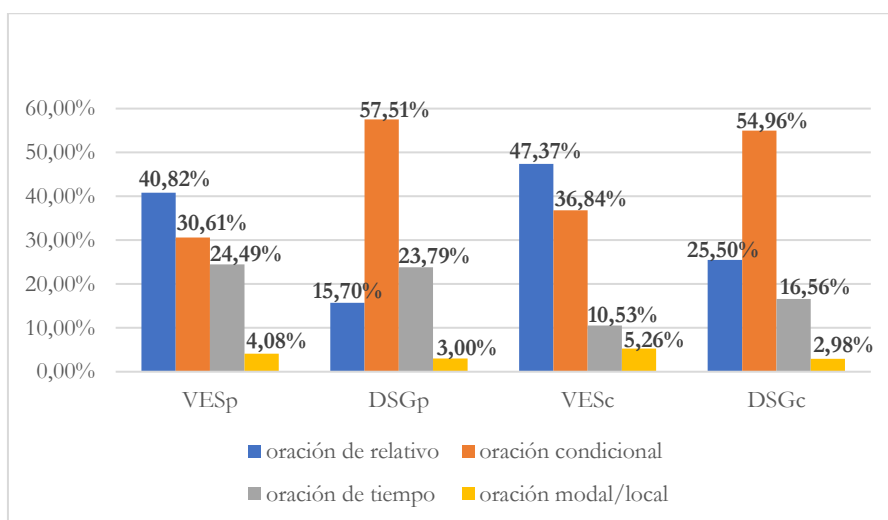


Gráfico 1.
Porcentaje de uso de FS por contexto sintáctico

Basándonos en los datos extraídos de nuestro corpus, se pone, sin embargo, en evidencia el uso más o menos diferente del FS en las dos lenguas a la hora de alternar con otros tiempos verbales.

En las oraciones relativas restrictivas la distinción del tipo determinado/indeterminado referida al SN antecedente sirve de factor sintáctico que

impide la alternancia libre entre las formas de subjuntivo presente/futuro. Aquí conviene recordar que las subordinadas con antecedente negado, con antecedente sin determinación de ninguna clase o con artículo indeterminado se construyen con PS, mientras que el FS tiende a aparecer en las oraciones restrictivas con SN como antecedente que esté integrado por un artículo determinado o en las de carácter generalizador (Comrie y Holmback 1984, 252). En DSGc y VESc se registran 104 contextos de tal condición, de los cuales, en 86 casos, lo que representa el 82,69%, se recurre al FS, como en (1a), usándose en los restantes las formas del PS, PI o FI (el 9,61%, el 3,85% o el 3,85%), como se ejemplifica en (1b-c). En las traducciones portuguesas las relativas restrictivas que están orientadas hacia el futuro (94 casos en total) tienen clara preferencia por el uso del FS (véase (2a)), con 88 ejemplos, alcanzando el 93,62%, solo con apariciones marginales de PS y FI (esto es, 2-2 ocurrencias) en tales circunstancias, como en (2b), donde el antecedente de la relativa es SN con artículo determinado que en vez de FS se combina con FI.

- (1)
 - a. despues del sermon nos creed en todas las cosas que vos el **dixere** & seredes sano & limpio dela vuestra dolencia si a dios plaze (VESc, fol. 8r).
 - b. «Señor cauallero, quando me acometierdes yo me defendere de vos lo mejor que **pueda**» (DSGc, CCCX. 278).
 - c. «Agora venga el primero que **querra** ser perjurado y desleal» (DSGc, CCCLVIII. 298).
- (2)
 - a. Malamente errámos que o assi cometemos per nossa soberva. Ora se pode bem riir de nosso escarnho el e todos aqueles que ende **ouvirem** falar (DSGp, t. 497, fol. 163a).
 - b. E escuyta e cree as pallauras que os meus discipollos te **dirã** preegando em meu nome, e emtõ desapareço o menino (VESp, 3650).

En contra de lo esperado, en los ejemplos (3a) y (3b) –aunque se trata de un caso aislado– la oración de relativo con antecedente indeterminado *un don*, contexto privilegiado para el uso del PS, admite el FS como verbo subordinado en ambas traducciones:

- (3)
 - a. «Erec, vos soys tenuto de me dar vn don qual yo vos **demandare**» (DSGc, CXXVIII. 211).
 - b. Erec, vós sodes teu´do de me dardes o que vos eu **pidir** (DSGp, t. 282, fol. 103c).

En lo que respecta a las oracionales condicionales referidas al futuro, se observa una tendencia muy similar a la que se ha visto anteriormente en las oraciones de relativo. En los manuscritos portugueses se documentan prótasis con FS como verbo subordinado en 264 de los 282 casos, esto es, en un 93,62% del total, mientras que en los otros 18 casos este tipo de subordinadas se construye con PI (con 13 ejemplos), PS (con 3 ejemplos) o FI (2 ejemplos). En cuanto a las traducciones españolas, el número de las condicionales de futuro es de 225 en total, de las cuales en 173 ocasiones se admite el FS, lo que representa al 76,89%, empleándose en las restantes formas de PI, PS, FI, con 52 casos que equivalen al 23,11% del total. Los ejemplos que se aducen en (4a-b) ilustran las estructuras portuguesas en las que se admite el FS como verbo de prótasis frente a los casos (4c-d) donde la versión española opta por emplear el PI o PS en las mismas condiciones:

- (4)
- a. mas **se** elle **creer** que he verdadeiro deus todo poderoso logo sera saão da sua doença (VESp, 3427-3439).
 - b. Ca, certas, se me **matardes**, vós em seredes perjurado e desleal e ja mais nom haveredes ende honra, seendo eu tal qual eu som, mais vergonha, desonra vos em veerrá ca eu som chagado e firido em tantos logares que tanta força hei como u~u~ cavaleiro morto (DSGp, t. 342, fol. 113c).
 - c. mas que si el **cree** quel es verdadero dios todo poderoso luego sera sano dela su enfermedad assi como muchos otros son sanos por la su crehencia (VESC, fol. 4v).
 - d. ca cierto si me **matedes**, sereys perjuro e desleal, e jamas no aures honrra si me matays tal qual agora so, mas desonrra e verguença vos ende verrna, ca yo so llagado e ferido, e tanta sangre he perdida, que no he poder en mi mas que vn cauallero muerto (DSGc, CLXXI. 226).

Cabe mencionar que en nuestro corpus hemos detectado 2 casos de correspondencia exacta, donde la prótasis presenta un presente de subjuntivo *ajude*, mientras que en la apódosis tenemos un futuro de indicativo, como se desprende de los ejemplos (5a-d). La presencia agramatical del PS en este contexto puede ser interpretada como hipercorrección que harían los traductores con respecto a la alternancia y distribución de PS/FS en cada lengua, lo cual puede explicarse con la expansión gradual de PS en detrimento de FS en las subordinadas relativas y adverbiales, proceso evolutivo que se polariza sobre todo en el español del siglo 16.

- (5)
- a. Se Deus me **ajude**, esto nom creerei eu, se o nom viir (DSGp, t. 386, fol. 128d).

Análisis contrastivo del futuro de subjuntivo español y portugués en las subordinadas temporales (basado en un corpus paralelo de los siglos 15-16)

- b. «Si Dios me **ayude**, esto no puedo yo creer, a menos de lo ver» (DSGc, CC. 237).
- c. Dom cavaleiro, ora vos serve como poderdes ca, si Deus me **ajude**, já mais tam mau cavaleiro nom servirei (DSGp, t. 490, fol. 161c).
- d. «Cauallero, agora vos yd a lo mejor que pudierdes, ca assi Dios me **ayude**, nunca a tan mal cauallero serui, e nunca seruire de oy mas a cauallero fasta que vea su bondad o su maldad» (DSGc, CCLX. 261).

Con respecto a las temporales referidas al futuro se concibe una situación coincidente con la que se ha registrado anteriormente (véase *infra*). En el corpus portugués se observa que también este tipo de esquema oracional, que se recoge en 120 casos, parece tener clara preferencia por las formas del FS, con 115 ejemplos (el 95,83%), lo cual refleja una frecuencia significativamente superior a la que se registra en el corpus español, donde se dan 76 casos de subordinadas temporales de las cuales en 52 ocasiones se detecta el FS como verbo subordinado, lo que representa solo el 68, 42% del total, y por consiguiente, se registran 24 casos (con el 31,58%) en los que la función del FS es cumplida por otras formas verbales (el PS, FI o PI), de tal manera que en VESc el PS ya supera en número al FS en contextos de ocurrencia similares. Porcentualmente, la situación es tal y como se presenta en las Tablas 1 y 2 que siguen:

	VESp		DSGp		VESc		DSGc	
oración de relativo	FS	20 (90,91%)	FS	68 (94,44%)	FS	9 (52,94%)	FS	77 (88,50%)
			PS	2 (2,78%)	PS	5 (29,41%)	PS	5 (5,75%)
	FI	2 (9,09%)	FI	2 (2,78%)	FI	3 (17,65%)	FI	1 (1,15%)
							PI	4 (4,60%)
oración condicional	FS	15 (78,95%)	FS	249 (94,68%)	FS	7 (41,18%)	FS	166 (79,81%)
	PI	4 (21,05%)	PI	9 (3,42%)	PI	10 (58,82%)	PI	39 (18,75%)
			PS	3 (1,14%)			PS	3 (1,44%)
			FI	2 (0,76%)				
oración de tiempo	FS	12 (100%)	FS	103 (95,37%)	FS	2 (18,18%)	FS	50 (78,13%)
			PS	4 (3,70%)	PS	6 (54,55%)	PS	9 (14,06%)
			PI	1 (0,93%)			PI	3 (4,68%)
					FI	3 (27,27%)	FI	2 (3,13%)
oración modal/local	FS	2 (100%)	FS	13 (92,86%)	FS	1 (50%)	FS	9 (100%)
			PI	1 (7,14%)	PS	1 (50%)		

Tabla 1.
Porcentaje de alternancia de FS con otros tiempos verbales por VESp, DSGp, VESc, DSGc

versión portuguesa (VESp+DSGp)			versión española (VESc+DSGc)		
oración de relativo	FS	88 (93,62%)	FS	86 (82,69%)	
	FI	4 (4,25%)	FI	4 (3,85%)	
	PS	2 (2,13%)	PS	10 (9,61%)	
			PI	4 (3,85%)	
oración condicional	FS	264 (93,62%)	FS	173 (76,89%)	
	PI	13 (4,61%)	PI	49 (21,78%)	
	PS	3 (1,06%)	PS	3 (1,33%)	
	FI	2 (0,71%)			
oración de tiempo	FS	115 (95,83%)	FS	52 (68,42%)	
	PS	4 (3,33%)	PS	15 (19,74%)	
	PI	1 (0,83%)	PI	3 (3,95%)	
			FI	5 (6,58%)	
			IS	1 (1,31%)	

Tabla 2.

Porcentaje de alternancia de FS con otros tiempos verbales por versión portuguesa y española

Tras la observación de los datos, se hace evidente el comportamiento diferente de FS del español al rechazar la oración temporal y condicional con bastante más frecuencia que el FS portugués. Los datos ilustran claramente el proceso de retroceso radical que el FS español va sufriendo desde la primera mitad del siglo 16, por lo cual su contexto de aparición acabará ciñéndose a la oración relativa, con apariciones marginales en otros tipos de estructuras.

De este modo, como se aprecia de la Tabla 2, mientras que en los manuscritos portugueses el uso del FS siempre alcanza el 93% en estos tres tipos de subordinadas, en los españoles está solo entre el 68% y el 82% del total de apariciones. Tal discordancia nos permite establecer dos afirmaciones sucesivas, a saber, i) el estatus debilitado del FS en el sistema verbal español a favor de otros elementos competidores; ii) la posición de estabilidad estructural del paradigma del FS portugués al dar paso a una fase de regularización en su uso.

6. El uso de las formas *cantar/cantare* en las subordinadas temporales

A continuación, nos centraremos en las subordinadas temporales prospectivas encabezadas por los nexos de simultaneidad y posterioridad en las que frente a las restricciones sintácticas que han condicionado forzosamente el empleo de FS portugués, la distribución del FS español respecto a otros tiempos verbales ya no está tan clara, y como tal, no puede describirse mediante reglas generales. La oración subordinada puede expresar anterioridad, simultaneidad o posterioridad con respecto a la principal, dependiendo del valor temporal del predicado que se emplee en ella. En lo que respecta a la caracterización temporal del futuro de subjuntivo, su interpretación parece estar escindida en dos explicaciones diferentes.

Al respecto Comrie y Holmback (1984, 234) llegan a la conclusión de que el FS portugués expresa anterioridad o simultaneidad al origen, mientras que en el caso del presente de conjuntivo la acción expresada en la subordinada temporal es simultánea a la que declara la principal. Veiga (1989) muestra una opinión muy parecida a este respecto. A su entender, el FS español no se documenta en oraciones temporales en que la subordinada sea posterior a la principal porque expresa una acción anterior o simultánea al momento del habla. A base de este concepto el FS, por lo tanto, no se combina con las subordinadas encabezadas por *ante(s) que* y *ataa que/ fasta que* que indican anterioridad y, como tales, denotan que el evento descrito por la subordinada sucede posteriormente con el punto de referencia. En estos contextos se da preferencia clara por emplear el PS en ambas lenguas:

- (6)
- a. Pois, disse ela, atenderei **ataa que veja** tempo e sazom de o pidir (DSGp, t. 286, fol. 104a).
 - b. «E, dixo ella, pues atendere **fasta que sea** tienpo e sazom para lo demandar, e bien quiero que atendays quanto vos pluguiere» (DSGc, CXXXVIII. 213).
 - c. ca vos matarei ou vos vencerei **ante que** me de vós **parta**. Assi me ajude Deus que me pesa muito mas, pois que i al nom posso fazer, farei-o (DSGp, t. 681, fol. 195a).

Por lo que se refiere a las construcciones temporales con *quando*, debe indicarse que en el portugués moderno el FS es la opción preferida cuando la partícula *quando* expresa posterioridad. Situación parecida se observa, sin embargo, en el castellano del siglo XVI donde *quando* aún puede combinarse con el FS. Evidentemente, su uso no era tan obligatorio como lo es en portugués, pues se ve que en tales contextos estaba en distribución complementaria con las formas de PS y FI, lo que está ejemplificado por los casos de (7a-d), respectivamente. Al mismo tiempo, cabe recordar que también en los manuscritos españoles de nuestro corpus es *cantare*, con 28 ejemplos la forma preponderante, muy por encima de otros tiempos verbales, con solo 9 casos registrados en similares condiciones. Obsérvese que en estos últimos casos siempre se admite la forma *cantar* en la traducción portuguesa, como se desprende de los ejemplos (8a-d):

- (7)
- a. Amenos de otros nauios mas sotiles porque sen~or **quando** vos **pluguiere** recoged vos que pan & vino & otras viandas para las gentes refrescar cumplimiento ay dellas (VESc, fol. 11r).
 - b. & **quando** las viandas les **fallescera**n ellos se nos daran: ca sen~or por fuerc'a no la podemos tomar por que sen~or es menester que los valles se fagan luego (VESc, fol. 27v).

- c. Ca yo se bien que el crera firmemente todas estas cosas **quando el sera** sano dela su enfermedad (VESc, fol. 5r).
 - d. & vamos demandar merçed al emperador ca por ventura **quando sepa** que aqui somos el emperador nos tomara a su merçed (VESc, fol. 11v).
- (8)
- a. E **quando** senhor vos **aprouuer** de vos recolher podeello fazer que pam e vinho e outras viandas para as gentes refrescarem abastanza hay dellas (VESp, 3848).
 - b. **des que** as viãdas lhes **falleçerẽ** elles se vos darã (VESp, 4155).
 - c. que eu sey bem que elle creraa firmemẽte todas estas cousas **como** elle **for** saõ de sua enfermidade e toda a cristiaã[da]de seraa emxalçada (VESp, 3457).
 - d. E este he meu cõselho que saiamos daquy e vaamos pedir merçee ao emperador. Que por // ventura **quando souber** que aquy somos o emperador nos tomaraa para sua merçee (VESp, 3895).

En los ejemplos paralelos de DSG, para el portugués se han contabilizado 40 registros en los que se usa *cantar* en las subordinadas encabezadas por *quando*, en el manuscrito español se dan 31 registros de mismo contexto, de los cuales en 26 casos se recurre a la forma *cantare*, empleando en los restantes el imperfecto o presente de subjuntivo y el presente o futuro de indicativo, como se observa en (9a-d) y (10a-d), respectivamente:

- (9)
- a. por Dios, **quando** el **supiesse** que vos de aqui partistes, aura gran pesar dello, e yo no se como lo pueda confortar (DSGc, CCXLIX. 255).
 - b. y sepa que **quando** la guerra se **comience**, que todo el mal que pudiese fazer a los suyos, que ge lo fare (DSGc, CCCXVI. 323).
 - c. «Señora, esta guerra es acabada; e **quando** os **plaze**, yrme he» (DSGc, CCCXCV. 315).
 - d. E **quando** la reyna **sera** juzgada para matar, sacarla han fuera de la ciudad para quemar (DSGc, CCCXCVI. 315).
- (10)
- a. Por Deus, quando el **souber** esto que vós por el fezeistes e vos partides daqui e o nom queredes veer, haverá ende tam gram pesar que eu nom sei quem o possa confortar (DSGp, t. 477, fol. 158b).
 - b. E saiba que, pois s’a guerra **começar**, que todo o mal que eu poder fazer aos seus que lho farei (DSGp, t. 660, fol. 192b).
 - c. Senhora, esta guerra é já fiinda. Quando vos **prouguer**, ir-m’ei (DSGp, t. 638, fol. 188c).

- d. E, quando a rai~a **for** julgada a morte, sacá-la-am fora da vila pera queimarem-na (DSGp, t. 639, fol. 188d).

El hecho de que el FS comparta con el PS y el FI dos rasgos comunes, a saber; i) expresan futuridad y, ii) poseen un carácter eventual nos invita a reflexionar si ha de ser tratado como variante de una forma u otra o tiene valor propio que difiere de los otros dos tiempos verbales. De acuerdo con lo apuntado por Marques (2010, 554-555) para el portugués, el FS y el PS son formas idénticas sin oposición de naturaleza temporal al considerar que “ambas as formas têm como ponto de perspectiva temporal o tempo de enunciação ou um momento posterior.” De modo similar, el FS español, al presentar el mismo contenido general y estar adscrito a la misma serie modal, también puede ser interpretado como alternativa condicionada al PS al que iba sustituyendo al cumplir sus funciones en las subordinadas de tiempo. En este punto cabe mencionar a Perini (1978), quien con respecto al portugués moderno llega a la conclusión de que el FS y el FI están en distribución complementaria en ciertos contextos sintácticos, de ahí que el FS, lejos de ser equivalente al PS, pueda considerarse como un tiempo más indicativo que subjuntivo en las cláusulas subordinadas temporales, tal como lo apunta: “[...] o FS é na verdade uma variante do FI, e não um tempo do subjuntivo. Quero dizer, poder não é o futuro de possa, no sentido em que poderei é o futuro de posso” (Perini 1978, 25). Al respecto parte de la idea de que en el portugués estándar estas estructuras rigen la identidad de tiempos entre el predicado principal y el subordinado. Es decir, la aparición del FS en las subordinadas introducidas por *quando* se debe, según Perini, a la distribución defectuosa del FI, que, al no concurrir en este tipo de subordinadas, no puede satisfacer el requisito de la *consecutio temporum*, de este modo el FS llenará la brecha sintáctica y semántica causada por la agramaticalidad de la ocurrencia de FI en razón de presentar la misma orientación temporal.

Asimismo, para el español actual puede dibujarse una situación coincidente con la que se ha formulado anteriormente en relación al portugués. En consonancia con lo expuesto por NGLE (2009, 1776 §23.14v), el futuro no se construye con *cuando*, lo cual nos lleva a afirmar que en tales circunstancias por razones similares no puede hablarse de la presencia gramatical del FI, si bien las excepciones aquí tampoco faltan; el FI se usa en subordinadas de tiempo siempre que se trate de arcaísmo, fórmulas de relieve, relativas apositivas o construcciones de *cuando* inverso.

En las líneas precedentes se ha examinado que la presencia del FS portugués moderno puede ser explicada en función de: i) las restricciones sintácticas que afectan al FI a la hora de no ocurrir en las subordinadas temporales y ii) la *consecutio temporum* que está condicionada por las características semánticas del transpositor *cuando*. Los ejemplos españoles (7b-c) y (9d) de los siglos 15-16 recogidos para este estudio, sin embargo, van en contra de la tendencia señalada en el párrafo anterior al

mostrar la alternancia entre el FI y el FS en las cláusulas subordinadas introducidas por la conjunción *quando*¹¹. Por lo tanto, mientras que en el portugués actual las formas del FI, al contrario de las del FS, nunca concurre como verbo subordinado, en el caso español del siglo 16 no puede hablarse de la aparición agramatical del FI en contextos sintácticos similares.

En lo que respecta a las subordinadas introducidas por *despues que* referidas al futuro, en los textos españoles las formas *cantare* y *cante* están equiparadas; 3 ocasiones para FS en (11a-c), 3 casos para PS, como se desprende de (11d-f). En este punto debe indicarse que en el español moderno *despues que* coincide con *cundo* en rechazar los futuros, de ahí que las dos partículas mencionadas siempre admitan el PS cuando la subordinada expresa futuridad. Al mismo tiempo, al considerarse la forma en *-re* como variante del PS, la ocurrencia del FS no parece ser problemática en este tipo de subordinadas temporales.

- (11)
- a. mas **despues que** yo aqui no **fuere**, podeys vos bien dezir la merced que Dios os fizo» (DSGc, CCXXII. 245).
 - b. «Vos dezides gran verdad, dixo Palomades, mas todavia no deue fazer villania **despues que fuere** cauallero» (DSGc, CCXXXIX. 251).
 - c. E **despues que** esto **ouieremos fecho**, yremos a casa del rey Artur, por contar las marauillas que Nuestro Señor fizo aqui por vos» (DSGc, CCLXXXIII. 269).
 - d. por que vos conuiene señor que vos lo embiedes a justiciar ala cibdad de Aluaña **despues que** la sentencia **sea dada & otorgada** en aquella cibdad deuen ser justiciados todos aquellos (VESc, fol. 32v).
 - e. Otrosi nunca jamas sere leal como **despues que** esta crueldad **aya hecha**, ni valdria vna paja» (DSGc, CXL. 214).
 - f. mas por Dios e por vuestra bondad, tanto me dezid, si vos pluguiere, si vos vere nunca **después que** agora de vos **me parta**» (DSGc, CCCCXXXIII. 329).

Curiosamente, en las traducciones portuguesas la misma subordinada tiende a construirse con FS como verbo subordinado, lo cual resulta particularmente llamativo por dos aspectos: i) de acuerdo con lo apuntado por Fidalgo Enríquez (2011, 368), en el portugués de Portugal la combinación *depois que*+presente o futuro

¹¹ En este punto conviene recordar que en el caso de las cláusulas encabezadas por *quando* se habla de tres tipos de subordinación, a saber: i) OS adverbial, ii) OS condicional, iii) OS adjetiva, pero con respecto a la correlación de tiempos las tres interpretaciones nos llevarán al mismo resultado.

de subjuntivo¹² no se usa en absoluto. En el portugués de Brasil tampoco es habitual el uso de la forma *cantar con depois que*, aunque se registren casos raros que pueden ser explicados por un vulgarismo. En nuestro corpus, sin embargo, es de observar que esta regla no opera de modo tan rígido al darse 11 casos de FS. En los ejemplos portugueses (12a-f) *infra* nos hallamos ante construcciones con *depois que* combinadas con un futuro de subjuntivo como verbo subordinado, una situación que va en contra de la tendencia actual. ii) Al mismo tiempo, la ocurrencia de la forma futura, cuando el mismo contexto castellano se construye con la forma presente (véanse 11d-f), nos indica que podría haber diferencias semánticas en las dos lenguas con respecto a los valores del paradigma del futuro de subjuntivo.

- (12)
- a. Mas **depois que** eu me **for**, entom podedes dizer a mercee que vos Deus fez (DSGp, t. 409, fol. 136d).
 - b. Mas todavia nom deve a fazer vilania **depois que for** cavaleiro (DSGp, t. 460, fol. 152b).
 - c. E **pois** esto **fezermos** ir-nos-emos a casa de rei Artur por lhis contarmos as maravilhas que Nosso Senhor fez aqui por vós (DSGp, t. 513, fol. 165c).
 - d. por o qual vos conue senhor que vos euiees a justiçar aa çidade de Albana Albana **depois que** a senteça **for dada** e outorgada (VESp, 4976-4978).
 - e. ca outrossi nom seerei ja mais leal cavaleiro. **Depois que** esta crueza **fezer**, nom valerei u~a palha (DSGp, t. 295, fol. 105d).
 - f. Mas por Deus e por vossa bondade tanto me dize, se vos prouguer, se cuidades que vos er veja eu **depois que m'ora partir** (DSGp, t. 684, fol. 195c).

En el manuscrito portugués se atestiguan contextos en los que se usa *pois (que)* no como nexo causal sino como temporal al cubrir las mismas zonas semánticas que *depois que*, ahí las de la posterioridad y, como tal, conllevan el uso excluyente del FS, con 13 casos registrados, ejemplificados por (12c y 13a-d). El hecho de que *pois (que)* del siglo 16 se considere como sinónimo de otras conjunciones de posterioridad se ve justificado si tenemos en cuenta que los mismos contextos admiten *quando*, *despues que*, *pues o desque* en la traducción española (cf. 14a-d). Obsérvese que en condiciones similares el uso del FS español es solo optativo al alternar con el del FI en (14a) o PS en (14d), respectivamente:

¹² Asimismo, el mismo autor (2011, 381) apunta que cuando *depois de* encabeza la subordinada suele admitir infinitivo pessoal que no debe ser confundido con el futuro de conjuntivo, aunque sean formas homónimas en muchos casos.

- (13) a. e, **pois** ficar, e nós **soubermos** u é, iremos sobr[e] el e podê-lo-emos fil[h]ar ligeiramente e vingar-vos-edes del (DSGp, t. 647, fol. 190b).
 b. E **pois** esto **fezermos** ir-nos-emos a casa de rei Artur por lhís contarmos as maravilhas que Nosso Senhor fez aqui por vós (DSGp, t. 513, fol. 165c).
 c. E **pois** me **poserdes** em na seeda el-rei fará entom de mim o que quiser. Mais toda via nom leixedes em niu~a guisa que nom contedes em na côrte a deslealdade que fez Galvam. contra mim (DSGp, t. 348, fol. 115b).
 d. Ora nom podedes dizer, **pois** me **virdes** morto, que vós me matastes, mais o falimento de meu cavalo (DSGp, t. 344, fol. 114a).
- (14) a. e **quando sabremos** do es, y remos sobre el, e prenderlo hemos de ligeramente, e vengarnos hemos del. (DSGc, CCCCIV. 318).
 b. E **despues que** esto **ouieremos fecho**, yremos a casa del rey Artur, por contar las marauillas que Nuestro Señor fizo aqui por vos» (DSGc, CCLXXXIII. 269).
 c. Y **pues** me **pusierdes** en mi silla, faga estonce el rey de mi lo que **quisiere**, mas no dexeys por ninguna guisa que no cantedes la deslealtad que Galuan fizo contra mi» (DSGc, CLXXVII. 228).
 d. [...] e agora, **desque**, yo **sea** muerto, no podeys dezir que me matastes lealmente e como deuiades, antes me matastes falsamente, pues al cauallo assi fezistes, mas no me ay cal quanto quier que me ya venga en esta batalla, que mia es la honrra e vuestra la desonrra» (DSGc, CLXXIII. 227).

Mientras que de los ejemplos presentados *supra* se apreciaba el uso exclusivo del FS a la hora de combinarse con *quando* y *depois que/pois (que)* en la traducción portuguesa, en el caso del nexo temporal de simultaneidad *mentre*, *mentes* ya pueden detectarse casos (en 5 de los 32, lo que representa un 15,62%) en los que al verbo principal en FI sigue una subordinada en PS (véase en (15a-b)), aunque en el mismo contexto la aparición del FS siga resultando típica, con 27 ocasiones, equivalentes al 84,35% del total, como se ejemplifica en (15c-d):

- (15) a. Ca, em **mentre viva**, nom s[a]irei de promessa que prometer; mais se [me] matardes ficará ela (DSGp, t. 295, fol. 105d).
 b. Meu padre, disse el, foi Froila, o príncipe d'Alemanha que foi rei de França que matou rei Artur em u~a ínsoa de Paris. E por esto o nom poderia eu ja mais amar, ante o desamarei **mentre viva** (DSGp, t. 539, fol. 169d).

- c. Verdade, disse el-rei; este costume manteve sempre dês que foi rei, e manterrei **mentes viver** (DSGp, 83a).
- d. Ficar[ei] e guardarei aqui esta fonte **mentre poder** ferir d'espada (DSGp, t. 581, fol. 178b).

Es de observar que los contextos similares registrados en la traducción española, con 17 ejemplos, son más proclives a la alternancia de FS/PS, de tal manera que es el FS, con 10 ocasiones (esto es, en un 58,82% del total) el tiempo dominante, pero no muy encima del presente del mismo modo, que se registra en 7 casos, con más del 41,18%. Pese al uso bastante elevado del PS, en el manuscrito español se documenta un caso que tiende a construirse con FS frente al portugués, donde se propone el PS en contextos de ocurrencia similares (*cf.* ejemplo 15b):

- (16) «Fue Fruela, el principe de Alemana, y fue rey de Francia, e matolo el rey Artur ante la cibdad de Paris. E por esto no lo querre **mientra biuiere**» (DSGc, CCCIX. 277).

En el contexto de referencias futuras la subordinada introducida por el nexos *mentre* (17a) —en contra de lo esperado— presenta un verbo subordinado en PI *som*, en vez de *seja* o *for*, que de este modo debe interpretarse como presente, no como futuro, pese a que el verbo de la condicional aparece en FS *filharmos* y *formos*. También el ejemplo español (17b) ilustra que el mismo PI expresa el valor de presente al combinarse con una locución conjuntiva subordinante del tipo *ahora que*, aunque va precedido por una condicional real formada por verbos en PI en la prótasis y en FI en la apódosis.

- (17) a. Ca, se nós filharmos nossas armas e formos a eles **mentre som desarmados**, matá-los-emos (DSGp, t. 483, fol. 160).
- b. casi nos tomamos nuestras armas e ymos a ellos, agora que **son desarmados**, matarlos hemos» (DSGc, CCLV. 258).

Situación diferente se observa en (18a-b), donde la principal pertenece a la esfera del futuro y las subordinadas encabezadas por *mentre* o *mentra* y *se* o *si* aparecen coordinadas de acuerdo con la *consecutio temporum*. En (18a) nos hallamos ante una subordinada temporal en la que el verbo se utiliza en PS para designar una acción incierta, no factual, lo cual se refuerza más por el uso del FS *matardes* en la prótasis. En (18b) el verbo de la prótasis lleva, sin embargo, el PI *matays*, aunque se refiere al futuro y, por ende, el nexos *mientra* también va seguido de PI como verbo subordinado que tiene una referencia asertiva al remitir a una acción futura que sucede con más certeza.

- (18) a. Ai, dom Erec, em **mentre sejades** vivo seredes escarnido se matardes assi vossa irmãã por u~a desleal donzela (DSGp, t. 296, fol. 105d).
- b. «Ay Erec, sienpre **mientra biues** sereys por ende escarnido si matays a vuestra hermana por vna donzella desleal» (DSGc, CXLI. 214).

7. Conclusiones

En vista de lo anterior, a manera de conclusión, puede afirmarse lo siguiente. En las dos traducciones el número de ocurrencias de FS muestra un desequilibrio estadístico significativo, sobre todo, en las subordinadas temporales. Así, en la versión portuguesa el 95,83% de los usos corresponde al FS, frente al 4,17% de ocurrencias con otros tiempos verbales, mientras que en la española el número de estos contextos oracionales mediante otros elementos competidores es bastante más alto (un 31,58% frente al 68,42% de casos con FS). Esto es, basándonos en los datos extraídos de nuestro corpus, en el español de los siglos 15-16 ya puede hablarse de cierta competición entre *cantare* y *cante* que no se presenta en portugués a excepción de las subordinadas introducidas por *mentre*, lo cual evidencia la estabilidad del paradigma del FS ya en el portugués de la época y, por ende, parece descartar la posibilidad de influencia del español en el uso de dichas formas verbales. Del análisis de nuestro corpus paralelo resulta que el PS portugués opta por designar el valor de potencial orientado hacia el presente sin tender a expresar noción temporal prospectiva y, de este modo puede explicarse la ocurrencia de *cantar* que al estar influida por la *consecutio temporum* muestra cierta productividad en las subordinadas encabezadas por *depois que*, contexto sintáctico, donde en el portugués actual está censurado su uso, aunque el verbo de la oración principal esté en tiempo futuro. Para validar esta conjetura, sin embargo, se necesitan más estudios empíricos basados en corpus, tanto para periodos anteriores como posteriores.

Por lo que se refiere al español, puede dibujarse una situación diferente, dado que el PS, gracias a su polifuncionalidad —manifestada en su aparición tras conjunciones que expresan distintos valores temporales, por un lado, y en su capacidad de expresar el valor de futuro generalizando a partir del siglo 15 (Méndez 1990, 219), por otro—, empezó progresivamente a desplazar la forma *cantare* en las subordinadas adverbiales de tiempo encabezadas por nexos de posterioridad y simultaneidad que describen eventos futuros. Nuestro corpus revela que en las oraciones subordinadas temporales (y restrictivas) el uso de las dos formas *cantare/cante* (o *cantarã*), aunque muestra ciertas regularidades, no puede describirse mediante reglas generales y, por consiguiente, es de suponer que había aparente libertad de elección entre estos tiempos verbales. Al mismo tiempo, también puede

suponerse que a diferencia de lo observado en relación con el empleo del FS portugués, el de la forma *cantare* y *cante* además de la *consecutio temporum* está más condicionado por criterios semánticos/pragmáticos, factores que no se observarán en el uso del subjuntivo portugués de la época, donde la diferencia entre las formas verbales en cuestión parece ser básicamente de naturaleza sintáctica. Tal análisis, sin embargo, desbordaría las pretensiones de carácter sintáctico que nos propusimos aquí, en este estudio.

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias:

La Demanda de Sancto Grial con los maravillosos fechos de Lançarote y de Galaç su hijo. En *Libros de Caballerías*, Parte I. 1907. En Ciclo artúrico-Ciclo carolingio editado por Adolfo Bonilla y San Martín, 163-338. Madrid: Bailly-Baillière.

A Demanda do santo Graal. En Nunes, Irene Freire. 2001. *A Demanda do Santo Graal*. Versão revista e digitalizada com base na edição publicada pela Imprensa Nacional Casa da Moeda, Lisboa 1995. (CIPM: Corpus Informatizado do Português Medieval).

História do mui Nobre Vespasiano Imperador de Roma. 1496. José Barbosa Machado (ed.). 2010. Edição e estudo. Braga: Edições Vercial (Kindle Version).

Historia del noble Vespasiano emperador de Roma. 1499. Londres: British Library, IA. 52435, Transcrito por Cristina González (Hispanic Seminary of Medieval Studies).

Fuentes secundarias:

Berta, Tibor. 2017. "La influencia española en la versión portuguesa de la Historia de Vespasiano. Los tiempos compuestos." En *Identidad, movilidad y perspectivas de los estudios de lengua, literatura y cultura*, 93-128. Universidad de Belgrado/Universidad Gabriele D'Annunzio Chieti-Pescara.

Cacho Blecua, Juan Manuel. 2016a. "Texto e imagen en la «Estoria del noble Vespasiano» (Sevilla, 1499): la curación del emperador." *Revista de poética medieval*, 30. 55-80.

Cacho Blecua, Juan Manuel. 2016b. "La *Estoria del noble Vespasiano* o los límites variables del género literario." *Tirant*, 19. 15-34.

Cano Aguilar, Rafael. 1992. "Tiempo y modo en el subjuntivo español." *Gramma-Temas*, 1. 65-90.

Chergova, Vesela. 2014. "Configuração das relações temporais nos subsistemas da subjetividade e da não subjetividade do verbo português." En *Horizontes do saber filológico*, 107-118. Sófia: Editora Universitária Sveti Kliment Ohridski.

- Comrie, Bernard y Holmback, Heather. 1984. "The future subjunctive in Portuguese: a problem in semantic theory." *Lingua*, 63. 213-253.
- Criado de Val, Manuel. 1952. "Lenguaje y cortesía en el Siglo de Oro español: el futuro hipotético de subjuntivo y la decadencia del lenguaje cortesano." *Arbor*, 23. 244-252.
- Cunha, Celso y Cintra, Lindley. 1984. *Nova gramática do português contemporâneo*. Lisboa: Edições João Sá da Costa.
- Díaz Ferrero, Ana María y Sabio Pinilla, José Antonio. 2003. "El tiempo verbal en portugués." En *El tiempo verbal en cinco lenguas (español, francés, inglés, italiano y portugués)*, 103-177. Granada: Comares.
- Fidalgo Enríquez, Francisco José. 2011. *La expresión de la futuridad en portugués y su contraste con el español. Tiempos verbales 'futuros' y formas perifrásticas*. Tesis doctoral. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Gili Gaya, Samuel. 1980. *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Vox.
- Hare, Cecilia. 2003. "Semántica y sintaxis del verbo, recordando a Bello." *Lexis*, 27. 295-311.
- Hook, David y Newman, Penny. 1983. *Estoria do muy nobre Vespesiano Emperador de Roma*. Exeter: Exeter University.
- Machado, Barbosa José. 2008. "Alguns conectores e marcadores de discurso em três versões da História do mui Nobre Vespasiano Imperador de Roma." *Estudos Linguísticos*, 2. 99-121.
- Mariner Bigorra, Sebastián. 1971. "Triple noción básica en la categoría modal castellana." *Revista de Filología Española*, 54(3-4). 209-252.
- Marques, Rui. 2016. "O modo conjuntivo." En *Manual de linguística portuguesa* editado por Ana Maria Martins e Ernestina Carrilho, 610-635. Berlín: De Gruyter Mouton.
- Marques, Rui. 2010. "Sobre a semântica dos tempos do conjuntivo." En *XXV Encontro Nacional da Associação Portuguesa de Linguística*, 549-565. Porto: APL.
- Méndez García de Paredes, Elena. 1990. "Tiempo verbal y subordinación temporal en relación de simultaneidad." En *La descripción del verbo español* editada por G. Wotjak y A. Veiga Rodríguez, 207-220. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Penny, Ralph. 1998. *Gramática histórica del español*. Barcelona: Editorial Ariel, S.A.
- Perini, Mário Alberto. 1978. "Sintaxe e semântica do futuro do subjuntivo." *Ensaio de linguística*, 1. 20-43.
- Péter, Ildikó. 2024. *La lectura hermenéutica del carácter hipotético del futuro de subjuntivo desde una perspectiva variacionista*. Tesis doctoral. Szeged: Universidad de Szeged.
- Péter, Ildikó. 2022. "Tiempos del subjuntivo atemporal: en busca del estatus de cantare." *Acta Hispanica*, 27. 9-24. <https://doi.org/10.14232/actahisp.2022.27.9-24>.

- RAE. 2009. *Manual de la Nueva Gramática de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe, S.A.
- Teyssier, Paul. 1989. *Manual de Língua Portuguesa*. Coimbra: Coimbra Editora.
- Trujillo Martínez, José Ramón. 2014. "Literatura artúrica en la Península Ibérica: Cuestiones traductológicas y lingüísticas." *eHumanista*, 28. 487-510.
- Trujillo Martínez, José Ramón. 2013. "Traducción, refundición y modificaciones estructurales en las versiones castellanas y portuguesa de La Demanda del Santo Grial." *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 16. <https://doi.org/10.4000/e-spania.22919>.
- Trujillo Martínez, José Ramón. 2009. "La edición de traducciones medievales en la Edad de Oro: textos e impresos de la materia artúrica hispánica." *Edad de Oro*, 28. 401-448.
- Vázquez Cuesta, Pilar y Luz, Maria Albertina Mendes da. 1987. *Gramática portuguesa*. Madrid: Gredos.
- Veiga Rodríguez, Alexandre. 1992. "Una discrepancia en cuanto a la sustitución histórica del futuro de subjuntivo castellano." *Verba: Anuario galego de filoloxía*, 19. 409-429.
- Veiga Rodríguez, Alexandre. 1989. "La sustitución del futuro de subjuntivo en la diacronía del verbo español." *Verba. Anuario Galego de Filoloxía*, 16. 257-338.